GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 2555 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 02 AGO. 2024

Visto: el expediente Nº 019-2024409734 que contiene el Informe Nº 503-2024-GRSM-DRESM-OA/GRRHH-RP, Informe Escalafonario Nº 01794-2024 y demás antecedentes adjuntos en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (…)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Oficio Múltiple N°0086-2020-MINEDU/VGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 24 de noviembre de 2020, nos comunican sobre la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 35, inciso "a" y 63 de la Ley de la Reforma Magisterial (Expediente 00023-2018-PI/TE), declarando la inconstitucionalidad del artículo 62 de la referida ley, en el extremo relativo a la expresión "hasta por máximo de 30 años de servicios", en mérito a ello y habiéndose publicado al sentencia tribunal constitucional recaída en el expediente 000023-2018-PI/TC) en el diario oficial el Peruano el 10 de octubre del 2020, dicha sentencia surte efectos desde el 11 de octubre de 2020, por lo que cualquier caso de cese o retiro de la carrera, producidos a partir de la fecha 11 de noviembre de 2020 y hacia a delante se debe calcular el beneficio de la CTS, por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos del docente al momento de su cese;

Que, mediante Ley 31451, Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma

Documento Nro: 019-2024303477. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=d1194639qf2d6q4513qa877qae65fa28a972

Resolución Directoral Regional

Nº 2555 -2024-GRSM/DRE

Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicio, indica que, (...) Articulo 2; Modificación del artículo 63° de la ley 29944, quedando redactada en los siguientes términos, Compensación por Tiempo de Servicio, el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración integra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses se servicios oficiales; asimismo, en la única disposición Complementaria Transitoria, implementa el pago de CTS excepcionalmente de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	PAGO DE CTS POR AÑO	
	2024	TOTAL
2024	100%	100%

Que, mediante ley 29944, en su articulo 63, se implementa, excepcionalmente que los Profesores que cesan en el año fiscal 2024, el pago de las CTS se efectuará en una armada correspondiente:

- 100% en el año fiscal 2024

Que, mediante Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 53º Termino de la Relación Laboral, a) Renuncia;

Que, con expediente N° 019-2024722648, que contiene el oficio N° 025-2024-D.I.E.I. N° 175/S, la directora de la Institución Educativa N° 175 - Soritor, remite solicitud de Cese Voluntario de la docente **OLINDA DIAZ ROJAS,** identificada con DNI 00825186;

Que, con expediente Nº 019-2024409734, de fecha 24 de julio de 2024, que contiene el Informe N° 503-2024-GRSM-DRESM-OA/GRRHH-RP, la Responsable de Remuneraciones y Pensiones, hace de conocimiento, el cese voluntario de doña **OLINDA DIAZ ROJAS**, identificada con DNI N° 00825186, profesora nombrada en la Institución Educativa N° 175, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martin, reconociéndole 37 años, 00 mes y 27 días de tiempo de servicios acumulados al 01 de agosto del 2024, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicio por 37 años, perteneciente al SNP. DL. 19990; asimismo otorgar por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA CON 35/100 (S/.126,190.35),** que resulta de multiplicar su RIM 3,410.55 x 100% = 3,410.55 por 37 años según el siguiente detalle:

VALOR RIM	PORCENTAJE	AÑOS DE SERVICIO	MONTO
3,410.55	100%	37	126,190.35

De conformidad con La "Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N°29944. Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicio", Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, Decreto legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuestos, Ley N° 31953 Ley de

Documento Nro: 019-2024303477. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=d1194639qf2d6q4513qa877qae65fa28a972

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 2555 -2024-GRSM/DRE

Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 119-2024-GRSM/GR de fecha 27 de marzo del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CESAR, a su solicitud a doña **OLINDA DIAZ ROJAS,** identificada con DNI. Nº 00825186, a partir del **01 de agosto del 2024,** dándosele las gracias por los servicios prestados al estado**;**

CARGO	: PROFESORA
ESCALA MAGISTERIAL	: SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL
JORNADA LABORAL	: 30 HORAS
CENTRO DE TRABAJO	: I.E. N° 175
CODIGO DE PLAZA	: 1144312811R2
Lugar, Dist. Prov., Región	: SORITOR, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de doña **OLINDA DIAZ ROJAS,** 37 años, 00 mes y 27 días de servicios prestados al estado al 01 de agosto de 2024, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 37 años, perteneciente al SNP- DL- 19990.

ARTÍCULO TERCERO. ABONAR, conforme a la Ley Nº 31451, a favor de doña **OLINDA DIAZ ROJAS,** identificada con DNI. Nº 00825186, la Remuneración compensatoria por Tiempo de Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO DE CESE	2024 (100%)	TOTAL
2024	126,190.35	S/. 126,190.35

ARTÍCULO CUARTO. ABONAR, por única vez la **Remuneración Vacacional Trunca** a favor de doña **OLINDA DIAZ ROJAS,** identificada con DNI. Nº 00825186, por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 55/100 SOLES (S/. 3,410.55).**

ARTÍCULO QUINTO: ACLARAR, que la presente Resolución se registrara en el Sistema (NEXUS), a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martin, a la Oficina de administración y a la interesada de acuerdo a Ley.

Documento Nro: 019-2024303477. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=d1194639qf2d6q4513qa877qae65fa28a972

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 2555 -2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 02/08/2024 09:18:39-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES

Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 31/07/2024 15:47:33-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION

Firmado digitalmente por:
SEGURA CHAVEZ James FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 31/07/2024 08:41:30-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES Jose Erik FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 30/07/2024 17:46:01-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 31/07/2024 08:02:33-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO

Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 31/07/2024 11:35:48-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (E)

MCPT/DRESM
JCSI/DGI
DMAR/AJ
JEAT/OA
JSCH/GRRHH

Documento Nro: 019-2024303477. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=d1194639qf2d6q4513qa877qae65fa28a972